

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL COORDINADOR DE PRESTAMOS CARTERA BID

Nosotros **Marco Antonio Bogran**, Hondureño, Abogado, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (**MCA Honduras**) y por ende representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2011 de fecha 27 de enero de 2011 y que en adelante en este acto se llamara "**El Contratante**" y **Juana Francisca Lambur Valle**, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, con residencia en Tegucigalpa y con tarjeta de identidad número 0803-1962-00556, quien en adelante se denominará "**La Consultora**", convenimos en celebrar como al efecto celebramos, la presente **Modificación No. 1** al Contrato de Servicios de Consultoría Individual "Coordinador de Préstamos Cartera BID", de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 21 de enero de 2013 se suscribió el Contrato de Servicios, por la suma de USD 49,200.00, con un plazo de 12 meses, contados desde el 21 de enero de 2013 hasta el 20 de enero de 2014.

CONSIDERANDO (2): Que el Contratante ha determinado que las funciones desempeñadas por la Consultora bajo el Contrato, son necesarias para realizar la Coordinación de Préstamo de la Cartera BID (Préstamo BID 2017/ BL-HO Programa de Infraestructura Corredor Logístico San Pedro Sula) que está programada hasta mediados del año 2015.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante califica de satisfactorio el desempeño de la Consultora.

CONSIDERANDO (4): Que la Consultora ha manifestado su conformidad con extender el plazo de prestación de los servicios, con el mismo valor mensual establecido en el Contrato Original.

CONSIDERANDO (5): Que el Contratante ha identificado la disponibilidad presupuestaria y financiera en el Préstamo 2155/BL-HO, Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla", para realizar los consecuentes pagos por la extensión de servicios.



CONSIDERANDO (6): Que es procedente realizar la presente modificación ya que los artículos 119, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado establecen que la Administración y el Consultor podrán modificar los contratos con debido fundamento y por razones de interés público.

POR TANTO

Sustentado en las Cláusulas 9 Prórrogas y 10 Modificaciones, ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la Cláusula 4 Plazo, misma que se leerá de la siguiente manera:

La Consultora prestará los Servicios durante el período de 24 meses que inicia el **21 de enero de 2013 y finaliza el 20 de enero de 2015** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

SEGUNDO: Modificar la Cláusula 8. Precio del Contrato, misma que deberá leerse de la siguiente manera:

El Contratante pagará a la Consultora una suma no superior a **Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 98,400.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El Contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de la Consultora, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la Consultora. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la Consultora. La Consultora asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección y cubra cualquier otro tipo de beneficio, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán mensualmente, por un monto equivalente a **Cuatro Mil Cien Dólares (USD 4,100.00)**, pagaderos en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por la Consultora, y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.



TERCERO: Modificar el Cuadro del Anexo B Estimación del Precio de los Servicios, por el que se describe a continuación:

No.	Descripción	Meses	Valor Mensual (USD)	Total (USD)
1	Honorarios	24	2,928.63	70,287.12
2	Gastos por la prestación del servicio (riesgos profesionales, seguridad social y otros similares)	24	1,171.37	28,112.88
	Total		4,100.00	98,400.00

El presente Contrato será pagado con fondos del **Préstamo BID 2155/BL-HO**, con cargo a las estructuras presupuestarias siguientes:

- a) Institución 31, Programa 16 Sub-Programa 00, Gerencia Administrativa 02, Unidad Ejecutora 06, Proyecto 12, Actividad Obra 19, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Objeto del Gasto 24900, Código y Descripción del Beneficiario 0000.

Continúan vigentes las cláusulas, partes incisos y numerales del Contrato que no se opongan a esta Modificación.

En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 1 del Contrato de Servicios de Consultoría, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los 15 días del mes de Enero del año 2014.


MARCO ANTONIO BOGRAN
Director Ejecutivo
MCA Honduras
EL CONTRATANTE


JUANA FRANCISCA LAMBUR VALLE
EL CONSULTOR

